



REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ

NOTA MARGINAL DE ADVERTENCIA

REGISTRO PÚBLICO: Panamá, veintiuno (21) de marzo de dos mil trece (2013)

Se ha presentado el 14 de marzo de 2013, solicitud por parte del Director Nacional de Calificación, Registro y Certificación, por el cual nos solicita se practique Nota Marginal de Advertencia sobre el Asiento 170470 del Tomo 2006 del Diario, Documento Redi 1039388, contentivo de la Escritura Pública número 19121 de 7 de noviembre de 2006, de la Notaría Quinta del Circuito de la Provincia de Panamá, mediante el cual se protocoliza el certificado de constitución de la sociedad anónima RS Enterprise Corp., inscrita a la Ficha 544657, Documento 1039388, desde el 15 de noviembre de 2006, debido a que ya existía una sociedad con el nombre parecido inscrita a la Ficha 39710, Rollo 2238, Imagen 23, Sección de Mercantil, desde el 23 de mayo de 1979, llamada R.S. Enterprise Corp., ingresada al Registro Público bajo el Asiento 6115 del Tomo 136 del Diario, por lo que no se cumplió con lo establecido en el numeral 2, Artículo 2 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927 que señala lo siguiente:

“Artículo 2: Las personas que deseen constituir una sociedad anónima suscribirán un pacto social, que deberá contener:

- 1.....
2. El nombre de la sociedad que no será igual o parecido al de otra sociedad preexistente de tal manera que se preste a confusión.”

POR LOS MOTIVOS EXPUESTOS ESTE DESPACHO ORDENA: Colocar una Nota Marginal de Advertencia sobre la inscripción del Asiento 170470 del Tomo 2006 del Diario, contentivo de la Escritura Pública número 19121 de 7 de noviembre de 2006, de la Notaría Quinta del Circuito de la Provincia de Panamá, mediante el cual se protocoliza el certificado de constitución de la sociedad anónima R S Enterprise Corp., inscrita a la Ficha 544657, Documento 1039388, desde el 15 de noviembre de 2006.

Esta Nota Marginal de Advertencia no anula la inscripción; pero restringe los derechos del dueño de tal manera, que mientras no se cancele o se practique, en su caso, la rectificación, no podrá hacerse operación alguna posterior, relativa al asiento de que se trata. Si por error se inscribiere alguna operación posterior será nula, con fundamento en el Artículo 1790 del Código Civil.

CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE.

Hernando Abraham Carrasquilla
DIRECTOR GENERAL

f- 544657
d- 2061094

Secretaría de Asesoría Legal/lr
Exp. 364-2013

notifíquese y cúmplase hoy 14 abril 2013

[Signature]